

Res. No. 59-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y La Acción Evangelizadora Católica, Inc., sobre la donación de una porción de terreno en Hainamosa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 59-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 4 de junio del 2001, entre **EL ESTADO DOMINICANO** y **LA ACCION EVANGELIZADORA CATOLICA INC.**, representada por la señora **JOSEFINA ALT. VALDEZ DE BLANCO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 4 de junio del año 2001, entre **EL ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte; y de la otra parte, **LA ACCION EVANGELIZADORA CATOLICA INC.**, representada por la señora **JOSEFINA ALT. VALDEZ DE BLANCO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno de 2,070.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, en el sector de HAINAMOSA, de esta ciudad, evaluada en la suma de RD\$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CON 00/100); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 000954

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 481-00, de fecha 27 de octubre del año 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, quien lo faculta para el otorgamiento del presente documento, una parte, y de la otra parte, **LA ACCION EVANGELIZADORA CATOLICA INC.**, debidamente representada por la señora **JOSEFINA ALT. VALDEZ DE BLANCO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0153682-9, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLEMENTE, libre de pagos de impuesto y derechos a pagar, en calidad de DONACION a favor de la **ACCION EVANGELIZADORA CATOLICA INC.**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno de 2,070.00 metros cuadrados, evaluados en la suma de RD\$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CON 00/100), ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-Ref.-Parte, del D.C. No. 6, del Distrito Nacional, en el sector de Hainamosa, de esta ciudad”.

SEGUNDO.- EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de DONACION, en virtud del Certificado de Título No. 61-2617, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo de contrae tiene un valor que excede a la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

CUARTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil uno (2001), en dos (2) originales, una de las partes suscribiente del mismo.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

BIENVENIDO BRITO

Administrador General de Bienes Nacionales

ACCION EVANGELIZADORA CATOLICA, INC.

Representada por:

JOSEFINA ALT. VALDEZ DE BLANCO

Directora

LIC. DOMINGO SANTANA MEDINA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **BIENVENIDO BRITO** y **JOSEFINA ALT. VALDEZ PEÑA DE BLANCO**, en representación de La **ACCION EVANGELIZADORA CATOLICA, INC.**, de

generales que constan en este mismo acto, y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil uno (2001).

LIC. DOMINGO SANTANA MEDINA
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro Luna Santos
Secretario Ad-Hoc.

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ivana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 60-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y el señor Pierre Touzery-Pasquinet, representado por la señora Janine Touzery-Pasquinet de Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en Ramón Santana, lugar Cumayasa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 60-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta suscrito en fecha 25 de agosto de 1998, entre **EL INGENIO PORVENIR**, representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), **SR. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, y el señor **PIERRE TOUZERY-PASQUINET**, representado por la señora **JANINE TOUZERY-PASQUINET de RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra venta en fecha 25 de agosto de 1998, entre **EL INGENIO PORVENIR**, representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), **SR. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **PIERRE TOUZERY-PASQUINET**, representado por la señora **JANINE TOUZERY-PASQUINET de RODRIGUEZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de compra-venta, una (1) porción de terreno con una extensión superficial de MIL QUINIENTOS PUNTO SETENTA Y TRES (1,500.73) metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 4, del D.C. No. 1, del Municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa, Manzana No. 5, Solar No. 3, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS CON 75/100, que copiado a la siguiente letra dice: